



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210055000

En atención a la solicitud adiada a folio 58 del plenario, se le informa al peticionario que en auto de fecha 7 de septiembre de 2022, el Despacho efectuó pronunciamiento sobre la solicitud de corrección de la dirección del inmueble sobre el cual se decretó medida cautelar de embargo de bienes y enseres, por lo que deberá estarse a lo allí indicado.

Respecto, a su manifestación sobre que dicha medida “*sea también a este mismo inmueble (local comercial)*”, se niega, toda vez que no se especificó el número de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual se pretende la cautela, ahora bien, si lo que pretende el demandante es el embargo del establecimiento de comercio deberá presentar la petición de forma clara y correcta, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 599 del C.G.P, ya que local comercial y establecimiento de comercio son dos figuras diferentes que no pueden ser utilizadas indistintamente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 139 de fecha 25 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA